

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE ATE

Ordenanza que aprueba la Adhesión de la Municipalidad Distrital de Ate a la Mancomunidad Municipal Lima Este

ORDENANZA N° 614-MDA

Ate, 14 de junio de 2024

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de junio de 2024; visto el Dictamen N° 001-2024-MDA/CAPE de la Comisión de Administración y Planificación Estratégica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

Que, el inciso 8) del artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal, entre otros, "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el artículo 124° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios, se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, y modificatorias, define que la mancomunidad municipal es una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, el numeral 5.1) del artículo 5°, de la referida Ley, establece que la voluntad de constituir una Mancomunidad Municipal y su instrumento de constitución se aprueban mediante Ordenanza Municipal emitida por cada una de las municipalidades asociadas;

Que, el artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-PCM, establece el procedimiento para la Adhesión de una municipalidad a una Mancomunidad Municipal ya inscrita, incluye ratificación de la adhesión, el objeto y la delegación de competencias y funciones mediante ordenanza municipal de la municipalidad que se adhiere;

Que, mediante Oficio N° 040-2024-MDA/A, de fecha 04 de abril de 2024, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Ate, solicita ante el Presidente de la Mancomunidad Municipal de Lima Este, la inscripción para la adhesión de la Municipalidad Distrital de Ate a la Mancomunidad Municipal Lima Este;



Que, en atención a ello, mediante Oficio Múltiple N° 054-2024-MMLE/GG, de fecha 07 de mayo de 2024, la Gerente General de la Mancomunidad Municipal Lima Este, remite el Acta de la Sesión Ordinaria de Consejo Directivo N° 003-2024, de fecha 23 de abril de 2024, mediante el cual, el Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal Lima Este, de manera unánime acordó aprobar la adhesión de la Municipalidad Distrital de Ate, el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional modificado 2024, para el trámite respectivo ante el Concejo Municipal de esta Corporación Edil;

Que, mediante Informe N° 438-2024-MDA/GPE-SGP, la Subgerencia de Presupuesto señala que cuenta con la disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/ 26,000.00 soles, a fin de asumir el pago de la cuota principal única por el importe de S/ 10,000.00 soles y las cuotas de administración a razón de S/ 2,000.00 soles mensuales; recomendando y emitiendo su opinión favorable para proseguir con el trámite de aprobación de la Ordenanza Municipal que ratifica la adhesión a la Mancomunidad Municipal Lima Este; asimismo, el Acuerdo de Concejo que autoriza la transferencia financiera correspondiente al aporte por parte de la Corporación Municipal a favor de la Mancomunidad Municipal Lima Este;

Que, mediante Memorándum N° 176-2024-MDA/GPE, la Gerencia de Planificación Estratégica, con opinión favorable, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la emisión de la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0257-2024-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que estando al marco normativo antes expuesto y con la opiniones técnicas de la Gerencia de Planificación Estratégica y la Subgerencia de Presupuesto, considera viable continuar con el trámite de aprobación de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Ate a la Mancomunidad Municipal Lima Este, y su respectiva ratificación en merito al Acta de la Sesión Ordinaria de Directorio de fecha 23 de abril de 2024, mediante el cual, el Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal Lima Este, acordó aprobar la adhesión de la Municipalidad Distrital de Ate, lo cual deberá ser aprobada mediante ordenanza municipal; y, la transferencia financiera por la suma de S/ 26,000.00 soles, como aporte de la Municipalidad Distrital de Ate a favor de la Mancomunidad Municipal Lima Este, mediante el respectivo Acuerdo de Concejo, al encontrarse acorde a las disposiciones normativas antes citadas y los mismos resultan necesarios para la continuación del procedimiento establecido en la Ley N° 29029 y su Reglamento, por lo que corresponde elevar los actuados al Concejo Municipal para su deliberación y pronunciamiento correspondiente, conforme al artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Dictamen N° 001-2024-MDA/CAPE, la Comisión de Administración y Planificación Estratégica recomienda en su artículo primero, la aprobación del proyecto de Ordenanza de la Municipalidad Distrital de Ate que ratifica la Adhesión de la Municipalidad Distrital de Ate a la Mancomunidad Municipal Lima Este, solicitando elevar los actuados al Pleno de Concejo Municipal para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, EN USO DE FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8) DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADHESIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE A LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL LIMA ESTE

Artículo Primero.- Ratificar, la Adhesión de la Municipalidad Distrital de Ate a la Mancomunidad Municipal Lima Este de la Provincia y Departamento de Lima, según Acta de fecha 23 de abril de 2024 del Consejo Directivo, suscrito por los señores Alcaldes de las Municipalidades de Santa Anita, El Agustino, San Luís, Lurigancho-Chosica, Chaclacayo y La Molina; el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Ratificar, el objeto de la Mancomunidad Municipal Lima Este:

- a) Fomento de la prestación eficiente del servicio de seguridad ciudadana.
- b) Diseño y ejecución de proyectos de infraestructura vial y ordenamiento urbano.
- c) Formulación e implementación de políticas de gestión ambiental.
- d) Promoción del desarrollo económico local.
- e) Fortalecimiento de capacidades para el desarrollo local.



Artículo Tercero.- Delegar las competencias y funciones a la “Mancomunidad Municipal Lima Este “, que se detallan a continuación:

- a) Gestionar y concertar con instituciones del sector público y privado sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo de los distritos conformantes de la Mancomunidad Municipal.
- b) Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana y rural que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de la Mancomunidad Municipal.
- c) Participar en los procesos del Presupuesto Participativo y en otros espacios de concertación y participación ciudadana en los diferentes niveles de gobierno, respecto a los programas y proyectos que benefician a la Mancomunidad Municipal.
- d) Planificar, ejecutar, monitorear actividades de apoyo directo e indirecto a la Seguridad Ciudadana, Infraestructura Vial y Ordenamiento Urbano, Gestión Ambiental, Desarrollo Económico Local y otros campos que determine el Consejo Directivo.

Artículo Cuarto.- Encargar; a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación Estratégica y demás Unidades Orgánicas pertinentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la misma en el Portal Institucional de esta Municipalidad; y, a la Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones su difusión.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCO VIDAL MORALES
Alcalde

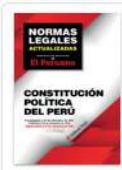
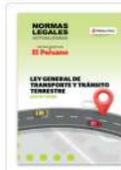


MANTENTE INFORMADO CON LO ÚLTIMO EN NORMAS LEGALES

Utilice estas normas con la certeza de que están vigentes.



NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

| | | | |
|--|---|--|--|
|  <p>DESCARGAR PDF</p> |  <p>DESCARGAR PDF</p> |  <p>DESCARGAR PDF</p> |  <p>DESCARGAR PDF</p> |
|  <p>DESCARGAR PDF</p> |  <p>DESCARGAR PDF</p> |  <p>DESCARGAR PDF</p> |  <p>DESCARGAR PDF</p> |

INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>

Preguntas y comentarios: normasactualizadas@editoraperu.com.pe

